

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA MUNICIPAL, MEDIANTE LICITACION PÚBLICA, PARA LA OCUPACIÓN DE LOS RECINTOS FERIALES DE ARROYO DE LA MIEL Y BENALMADENA PUEBLO.

(FERIAS 2016-2017-2018-2019)

(QUEDA FUERA DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PRESENTE PLIEGO LAS CASETAS MUNICIPALES, LAS DE LAS PEÑAS, ASOCIACIONES Y PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES Y LA DE LA JUVENTUD, ASÍ COMO CUALQUIER ÁREA NO INCLUIDA EN LOS PLANOS RECOGIDOS COMO ANEXO I).

EL ADJUDICATARIO TENDRÁ QUE SOMETERSE EN TODO MOMENTO, POR MOTIVO DE INTERÉS PÚBLICO, A LA INSPECCIÓN TÉCNICA Y SANITARIA MUNICIPAL QUE PODRÁ, EJERCIENDO FUNCIONES DE AUTORIDAD, DICTAR PROPUESTAS DE ORDENES SUMARIALES DE CIERRE DE INSTALACIONES O ESTABLECIMIENTOS POR INCUMPLIMIENTO MANIFIESTO Y FLAGRANTE DE ALGUNA DE LAS DETERMINACIONES DE ESTE PLIEGO.

1.- OBJETO.

El objeto del presente Pliego es regular las normas que regirán la adjudicación, mediante concurso público, de la licencia municipal para la ocupación de los Recintos Feriales de Arroyo de la Miel y Benalmádena Pueblo (FERIAS 2016-2017-2018-2019), con instalaciones y atracciones desmontables, que se efectuarán en la forma y condiciones que se establecen en el presente Pliego y en los lugares que se señalan en el Anexo I del mismo.

La presente licencia de uso común especial se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Se otorga en precario, sin perjuicio de las modificaciones o cambios de ubicación de las instalaciones que, durante su vigencia, puedan ser acordadas por la Corporación, por razones de ordenación del tráfico u otras de carácter público.

En particular, y como más adelante se indica, **el adjudicatario quedará obligado a instalar en la feria de Benalmádena Pueblo una pista de coches choques adultos y, al menos, tres atracciones más y propias de acontecimientos de esta índole. Igualmente, deberá poner a disposición de la Concejalía de Fiestas 2.000 tickets anuales para su uso en acciones sociales.**

Los eventos a celebrar serán los siguientes:

FERIA DE SAN JUAN DE ARROYO DE LA MIEL
24 al 29 de junio de 2016 (IDEM siguientes ejercicios).

FERIA DE LA VIRGEN DE LA CRUZ DE BENALMÁDENA PUEBLO
11 al 15 de agosto de 2016 (Variable para los siguientes ejercicios)

EL AYUNTAMIENTO HABILITARÁ PROVISIONALMENTE LOS POSIBLES PUNTOS DE ACOMETIDA DE AGUA Y SANEAMIENTO, ESTANDO OBLIGADO EL ADJUDICATARIO A UBICAR LOS PUESTOS QUE LO REQUIERAN JUNTO A ELLOS.



Normativa aplicable:

- Artículos básicos de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP), así como la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL) y preceptos básicos del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).
- Ley 7/99 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante LBELA) y Decreto 18/2006 de 24 de enero Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante RBELA).
- En defecto de la Legislación anterior, la legislación estatal no básica en materia de Régimen Local y Bienes Públicos.
- Además, por remisión, en la preparación y adjudicación la normativa reguladora de contratación del Sector Público.
- En cuanto a cuestiones litigiosas la jurisdicción competente será la contencioso-administrativa.

2.- PLAZO.

La duración de esta licencia será de **CUATRO AÑOS**.

3.- CANON.

Se establece un canon tipo anual de 70.000 € (dicho canon es ligeramente inferior a la valoración de bien incluida en el Informe de Intervención: 72.369,78 €. No obstante, se ha incluido un apartado evaluable que puede suponer su incremento).

El importe del canon resultante de la adjudicación para el ejercicio 2016 será incrementado anualmente en un 2 % para los tres ejercicios siguientes.

4.- FECHAS INICIALES PROGRAMADAS

Las fechas a celebrar los eventos de la segunda, tercera y cuarta anualidad serán confirmadas previamente y serán comunicadas al adjudicatario con antelación suficiente, siendo desconocidas en el momento presente.

Las fechas de las Ferias para el 2016 serán las siguientes :

Respecto a la FERIA DE ARROYO DE LA MIEL, la licencia se otorgará por el plazo comprendido entre seis días hábiles antes del inicio de la Feria (**24 de junio**) y el día siguiente a su finalización (**29 de junio**) (es decir, para el ejercicio 2016 el periodo máximo de la licencia será desde el 17/06/2016 al 30/06/2016), debiendo desmontarse en el plazo de 48 horas, finalizando el de ocupación.

Respecto a la FERIA DE BENALMADENA PUEBLO la licencia se otorgará por el plazo comprendido entre seis días hábiles antes del inicio de la Feria (**11 de agosto**) y el día siguiente a su finalización (**15 de agosto**) (es decir, para el ejercicio 2016 el periodo máximo de la licencia será desde el 04/08/2016 al 16/08/2016), debiendo desmontarse en el plazo de 48 horas finalizado el de su ocupación.



5.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

La adjudicación de la licencia de ocupación objeto de este Pliego se efectuará mediante concurso público, en el que serán de aplicación los siguientes criterios de adjudicación, considerados de forma conjunta:

A) MEJORA ECONÓMICA SOBRE EL CANON TIPO DE LICITACIÓN.

Por cada 700 € adicionales que oferte sobre el canon tipo, se le otorgará 0,20 puntos. No se admiten las fracciones.

Puntuación máxima: 6,00 puntos.

B) CALIDAD DE LAS INTALACIONES.

En relación con el programa de necesidades, se puntuará la **VARIEDAD, NOVEDAD Y CALIDAD DE LAS ATRACCIONES FERIALES**. Para ello se aportará relación de atracciones disponibles, con ficha técnica industrial de cada una donde se especifique la antigüedad de la misma:

Para la feria de Arroyo de la Miel (relación de 15 atracciones).
Para la feria de Benalmádena Pueblo (relación de 5 atracciones).

1. ANTIGÜEDAD: Del total de 20 atracciones, se hará media valorándose:

Por media de antigüedad de hasta 5 años: 2 puntos.
Por media de antigüedad de más de 5 años hasta 10 años: 1 punto.
Por media de antigüedad de mas de 10 años: 0 puntos.

Puntuación máxima: 2,00 puntos.

2. NOVEDAD: Se valorarán hasta un máximo de 3 atracciones:

Además, por cada atracción que sea novedad para 2016, es decir, fabricada en 2015: 1 punto.

Puntuación máxima: 3,00 puntos.

C) GENERACION DE EMPLEO.

Por aportar certificación de la Seguridad Social sobre media de trabajadores contratados en los últimos 3 años siendo dicha media la siguiente:

Hasta 5 trabajadores de media: 0 puntos.
Entre 5 y 10 trabajadores de media: 1 punto.
Mas de 10 trabajadores de media: 2 puntos.

Puntuación máxima: 2,00 puntos.

D) COLABORACIÓN CON LA DELEGACION DE FIESTAS.

1. OBSEQUIOS:



Por aportar para las distintas actividades de la Delegación de Fiestas en cada ejercicio 3.000 Kg. de caramelos sin gluten: 2 puntos.

2. PUBLICIDAD:

Por abonar en cada ejercicio un importe equivalente al 50 % del coste de la edición de los programas de ambas fiestas: 1 punto.

Puntuación máxima: 3,00 puntos.

Puntuación máxima total: 15,00 puntos.

6. CAPACIDAD PARA PRESENTAR SOLICITUDES.

1. Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, que acrediten solvencia económica, financiera y técnica o profesional, que reúnan los requisitos establecidos en el presente Pliego, en el resto de la documentación del procedimiento negociado sin publicidad y en la legislación aplicable, y que no estén incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de concesiones cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En el supuesto de personas jurídicas pertenecientes a un grupo de sociedades podrá tenerse en cuenta a las sociedades del grupo a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato objeto de este procedimiento abierto.

2. Cuando dos o más empresas acudan conjuntamente a la licitación deberán constituir una agrupación temporal, asumiendo solidariamente las obligaciones derivadas del presente Pliego y debiendo designar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios será, al menos, coincidente con la de la concesión, hasta su extinción.

3. Las personas físicas o jurídicas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, podrán participar en el procedimiento abierto si, además de los requisitos anteriores, también cumplen los siguientes:

a) Pertenecer a un país en el que exista reciprocidad para los nacionales españoles en relación con la existencia de la posibilidad de estos últimos de contratar con la Administración Pública del Estado de procedencia del licitador extranjero.



b) Tener un representante en España.

c) Manifiestar su sometimiento a la jurisdicción de los tribunales españoles para todas las incidencias que pudieran derivarse de la concesión objeto de procedimiento abierto.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en leyes especiales para el otorgamiento de concesiones a extranjeros.

6.1.- Presentación de solicitudes.

Los interesados presentarán la solicitud de firmada, en su caso, por un representante legal debidamente apoderado. La presentación de la solicitud presume la aceptación incondicionada por el interesado de las cláusulas del presente Pliego, sin salvedad alguna.

Cada licitador podrá presentar una única proposición y no podrá, por lo tanto, suscribir, ni en solitario ni conjuntamente con otro u otros, ninguna otra proposición.

La proposición se estructurará en DOS sobres cerrados y firmados por el licitador, señalados con los números 1 y 2, haciendo constar externamente su nombre, domicilio social, teléfono y fax a efectos de comunicaciones, así como el título del contrato objeto de licitación y las siguientes menciones identificativas de cada uno de los respectivos sobres:

Sobre número 1 "Documentación administrativa".

Sobre número 2 "Proyecto de mejoras y oferta económica".

Toda la documentación deberá presentarse en lengua castellana. Los documentos que se aporten en lengua extranjera deberán presentarse traducidos oficialmente al castellano.

Sobre nº 1. Documentación administrativa.

El sobre relativo a la "Documentación Administrativa" deberá contener original o copia compulsada de los siguientes documentos, debidamente relacionados en un índice y separados unos de otros:

1. Documentos que acrediten la capacidad del solicitante:

Si se trata de una persona física, documento nacional de identidad o, en el supuesto de ciudadanos extranjeros, el documento equivalente.

Si se trata de una persona jurídica, deberán acreditar su capacidad conforme a las siguientes reglas:

a) Las personas jurídicas de nacionalidad española, acreditarán su capacidad de obrar mediante la presentación de la escritura pública de constitución y de modificación, en su caso, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura, documento de constitución o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad y que se encuentre inscrito, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

b) Para las personas jurídicas extranjeras de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán



acreditar su inscripción en el correspondiente Registro Público que, de acuerdo con la legislación aplicable en cada Estado, sea preceptiva o, mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos establecidos en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (aplicable en lo que no se oponga al TRLCSP), de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Respecto a los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante un Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa en cuestión, que figura inscrita en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a que se extiende el objeto de la concesión.

Igualmente los referidos empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración de forma sustancialmente análoga.

2. Documentos que acrediten la representación:

Los que comparezcan o firmen solicitudes en nombre de otra persona, deberán acompañar el poder de representación bastantado por los servicios jurídicos municipales, previo abono de la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en el supuesto de ciudadanos extranjeros, del documento equivalente.

3. Declaración responsable y cesión de información tributaria.

El solicitante deberá presentar declaración responsable, otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de tener plena capacidad de obrar y no estar afecto por ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el TRLCSP, y declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social y de las obligaciones tributarias frente al Estado y al Ayuntamiento de Benalmádena, impuestas por las disposiciones vigentes.

Se adjunta al presente Pliego como **Anexo 3** un modelo de Declaración responsable con el contenido indicado.

El licitador podrá autorizar al Ayuntamiento para que solicite a la administración pública competente la cesión de la información relativa al cumplimiento por parte del licitador de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se adjunta al presente Pliego como **Anexo 5** un modelo de "Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias y con la Seguridad Social" para el procedimiento específico objeto del presente pliego.



Si el licitador decide suscribir la mencionada Autorización y posteriormente resulta propuesto adjudicatario por el órgano competente para resolver, en ese supuesto no tendrá la obligación de aportar las certificaciones correspondientes.

4. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional del licitador.

De conformidad con lo previsto en los artículos 71, 78 y 79 del TRLCSP, la justificación de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional del licitador se acreditará por los medios que se detallan en el **Anexo 2** del presente Pliego.

5. Sumisión a la jurisdicción española.

Las empresas extranjeras tendrán la obligación de presentar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

6. Uniones Temporales.

En las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia, debiéndose indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de sus componentes, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, la identidad de la persona o entidad que, durante la vigencia de la concesión, vaya a ostentar la plena representación de todos sus miembros ante la Administración, debiéndose incluir igualmente el compromiso de todos ellos de constituirse formalmente en unión temporal en el supuesto de que se acordara la adjudicación en su favor.

7. Garantía provisional.

Los licitadores deberán justificar en el sobre nº 1 la constitución de una garantía provisional que se indica en el Punto 9.

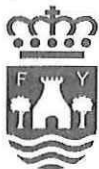
Dicha garantía provisional deberá constituirse mediante cualquiera de las formas previstas en el art. 96 del TRLCSP.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones u ofertas.

Si el licitador decide constituir la garantía en metálico debe hacerlo ante la Tesorería General del Ayuntamiento.

Los licitadores que tuvieran constituida una garantía global ante la Administración o ante el órgano de contratación conforme a lo establecido en el artículo 98 TRLCSP, deberán aportar certificación expedida por la Caja de Depósitos, comprensiva de la existencia de la garantía global y de la suficiencia de la misma para cubrir el importe de la garantía provisional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP si algún licitador retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, o si el adjudicatario no constituye la garantía definitiva o, por causas imputables al mismo, no pudiese formalizarse



la concesión, se procederá a la ejecución de la garantía provisional. El reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrá la consideración de retirada injustificada de la proposición a los efectos anteriormente indicados.

Cuando se produzca la adjudicación de la licencia se acordará la devolución de la garantía provisional a todos los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios.

La garantía provisional constituida por el adjudicatario quedará retenida hasta que se constituya la garantía definitiva. Si el adjudicatario hubiera constituido su garantía provisional en metálico podrá optar por aplicar su importe para la constitución de la garantía definitiva o cancelar la garantía provisional y simultáneamente constituir la garantía definitiva..

Sobre nº 2. Proyecto de mejoras y contenido de la oferta.

Constituirá criterio de adjudicación conforme a las estipulaciones establecidas en el **Punto 5** y habrá de ser incluido en el sobre nº 2.

Los licitadores deberán incluir en dicho sobre nº 2 el contenido de su oferta, que necesariamente deberá formularse ateniéndose estrictamente al modelo que figura como **Anexo 4** del presente Pliego.

Dicho proyecto de mejora deberá cumplirse durante la celebración de los eventos.

La propuesta de mejora aceptada por el órgano de contratación en la adjudicación formará parte de la licencia.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

7.- SOLICITUDES.

Las solicitudes para tomar parte en el concurso se presentarán en la Sección de Patrimonio del Ayuntamiento (Av. Juan Luis Peralta, 20 de Benalmádena Pueblo), de 10.00 a 14.00 horas, durante el plazo de QUINCE DIAS NATURALES, contados a partir de la publicación del anuncio en el B.O.E. (que será coincidente con la publicación en el Perfil del Contratante). Se podrán presentar, igualmente, conforme a lo estipulado en la legislación vigente.

8.- EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y RECLAMACIONES.

El expediente administrativo estará a disposición de los interesados para consulta y reclamaciones, en su caso, desde el día siguiente hábil al en que se publique el anuncio de la licitación en el B.O.E. y hasta la finalización del plazo de admisión de ofertas.



9.- GARANTIAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

Para tomar parte en el concurso será necesario ingresar en la Caja Municipal un fianza provisional ascendente a la cantidad de **5.000 €**.

La fianza definitiva, a ingresar así mismo en la Caja Municipal en el plazo de 10 días siguientes a la recepción del acuerdo de adjudicación, ascenderá a **10.000 €**. No obstante, dada la finalidad de aseguramiento del cumplimiento de las obligaciones y la efectividad de las responsabilidades y penalidades, la acreditación de la constitución de la fianza será siempre anterior a la efectividad de la licencia, por lo que si tal ejecución comenzase antes de los quince días indicados, la garantía habrá de ingresarse con anterioridad al citado inicio.

Dicha fianza será devuelta una vez terminado el plazo de la ocupación si no existiesen responsabilidades a cargo del autorizado, una vez levantada la instalación.

10.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará compuesta por las siguientes personas:

- **Presidencia:**
La persona titular de Alcaldía, quien podrá delegar en Sr. Concejal Delegado que corresponda.
- **Vocales:**
La persona titular de Intervención de Fondos, quien podrá ser sustituido por los funcionarios que correspondan.
La persona titular de Vicesecretaría, quien podrá ser sustituida por los funcionarios que correspondan.
El Técnico encargado de Fiestas y Tradiciones Populares, quien podrá ser sustituido por los funcionarios que correspondan.
- **Secretaría:**
El Jefe de la Sección Interdepartamental y Patrimonio, quien podrá ser sustituido por los funcionarios que correspondan.

11. PERFIL DEL CONTRATANTE.

En el perfil de contratante del Ayuntamiento de Benalmádena se publicará la adjudicación de la licencia, el plazo en que deba efectuarse la formalización, la formalización del documento administrativo correspondiente, así como cualquier otro dato e información referente a la actividad licitada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP.

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través del Portal del Ayuntamiento de Benalmádena (www.benalmadena.es).

Se dará publicidad, a través del Perfil del Contratante del Ayuntamiento, a los requerimientos de subsanación respecto de la documentación presentada por los licitadores y a las convocatorias de las Sesiones de la Mesa de Contratación cuyas sesiones sean públicas.



12.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

La Mesa de Contratación revisará en primer lugar si el sobre nº 1 ("Documentación Administrativa") de los licitadores reúne los requisitos exigidos por el Pliego.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados y lo hará público a través del perfil de contratante del Ayuntamiento de Benalmádena, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación (artículo 81.2 del RGLCAP).

Tras la calificación de la documentación presentada y una vez subsanados, en su caso, los defectos u omisiones detectados, la Mesa de Contratación procederá a determinar las entidades físicas o jurídicas admitidas a licitación y las que resulten rechazadas, debiendo especificar las causas de su rechazo.

13. ADJUDICACIÓN DE LA LICENCIA.

Posteriormente en nueva reunión de la mesa, cuya celebración tendrá lugar en un plazo no superior a 7 días desde la anterior, se procederá en acto público a la apertura del sobre nº 2, cuyo contenido será informado por los técnicos competentes.

Antes de formular la propuesta de adjudicación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 160 TRLCSP, la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos y cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen las especificaciones técnicas del pliego.

La Mesa de Contratación evaluará las proposiciones con arreglo a los criterios de valoración que se indican en el presente Pliego.

Al licitador que haya presentado la oferta mejor valorada se le requerirá para que en el plazo de 10 días hábiles presente la siguiente documentación:

1. Certificación positiva expedida por la administración competente acreditativa de que el adjudicatario propuesto se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado, referidas en el artículo 13 del RGLCAP.

No estará obligado a aportar la mencionada Certificación positiva el adjudicatario propuesto que hubiera suscrito la "Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias y con la Seguridad Social" para el procedimiento específico objeto del presente pliego.

2. Certificación positiva expedida por la administración competente acreditativa de que el adjudicatario propuesto se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social mencionadas en el artículo 14 del RGLCAP.

No estará obligado a aportar la mencionada Certificación positiva el adjudicatario propuesto que hubiera suscrito la "Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias y con la Seguridad Social" para el procedimiento específico objeto del presente pliego.



3. Certificación positiva expedida por el Ayuntamiento de Benalmádena a petición del interesado, justificativa de la no existencia de deudas de naturaleza tributaria municipal.

4. Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas que, de conformidad con lo previsto en el artículo 15.1 del RGLCAP, deberá acreditar mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

5. Justificante del ingreso de la fianza definitiva conforme al Punto 9.

El órgano de contratación deberá adjudicar la licencia dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La resolución motivada de adjudicación dictada por el órgano de contratación, será notificada directamente al adjudicatario y a todos los participantes en la licitación y publicada en un diario oficial o en el perfil de contratante del órgano de contratación (artículo 151 TRLCSP).

El órgano de contratación podrá declarar desierto el procedimiento abierto si estimase que ninguna de las propuestas es admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego (artículo 151 TRLCSP). El órgano de contratación también podrá modificar la propuesta de adjudicación realizada por la Mesa de Contratación, debiendo motivar en ese caso su decisión (artículo 160 TRLCSP).

La licencia se otorgará sin perjuicio de terceros. El adjudicatario deberá cumplir las obligaciones establecidas en el apartado siguiente.

14. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO PREVIAS A LA FORMALIZACION.

En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios deberá presentar ante el órgano de contratación, con carácter previo a la formalización de la concesión la escritura pública de formalización de la unión temporal.

De no cumplimentarse adecuadamente los requerimientos establecidos en el pliego y en los plazos señalados, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

15.- FORMALIZACION.

No será necesaria formalización expresa, bastando el Decreto de Adjudicación de la Licencia al cual quedarán unidos tanto el presente pliego como el contenido de la oferta aceptada, formando parte inseparable del mismo.

16.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

16.1. La ocupación e instalación se ubicará con exactitud en el lugar concedido y detallado en el anexo 1 del Pliego de Condiciones, bajo sanción de nulidad.



16.2. Se establece como tipo mínimo de licitación el de **70.000 €**, cantidad que podrá ser mejorada por los licitadores y que se abonará del siguiente modo:

25 % contado en el plazo de 15 días a partir del siguiente al del recibo de la notificación del otorgamiento de la licencia.

75 % restante antes del 21 de junio de 2016.

Los siguientes años se abonará el 100 % del canon anual antes del 21 de junio.

16.3. La autorización se otorga por el plazo establecido a la correspondiente licencia, pudiendo no obstante modificarse, reconvertirse y revocarse durante su vigencia, por causas de protección y salvaguarda del primitivo destino del bien de dominio público, en que recae el uso, sin derecho a indemnización alguna.

16.4. Las instalaciones y conexiones de energía eléctrica y obras se efectuarán de este modo y condiciones, bajo sanción de nulidad: la conexión y desconexión de las instalaciones eléctricas a los circuitos generales del recinto, serán efectuadas por instalador autorizado (perteneciente a la empresa adjudicataria por el Ayuntamiento para realizar dichos trabajos), con las garantías necesarias en evitación de todo tipo de riesgo a las personas, debiendo verificarse la comprobación de estos extremos por la inspección técnica autorizada por el Excmo. Ayuntamiento. Cada instalación deberá contar con un cuadro de protección individual que proteja a la línea acorde con la potencia indicada en el correspondiente Certificado de Instalación, todo ello con objeto de proteger la línea de derivación individual o acometida, debiendo cumplir con lo indicado en el Reglamento.

16.5. El adjudicatario se obliga a la reposición del bien a su estado original, a no inferir en la seguridad vial, a no obstaculizar la circulación peatonal y rodada, no taponar arquetas ni registros de servicios públicos o privados de utilidad pública, a la limpieza de la superficie y su entorno, derivada de la actividad y a la instalación de papeleras con capacidad suficiente para los envases. En desarrollo de lo expuesto, el adjudicatario deberá mantener las arquetas a nivel y cerradas, teniendo presente que se trata de elementos de las redes fecales, en cuanto se refiere a las injerencias del saneamiento de estas redes.

Debe acompañarse, en la relación de documentos a entregar en el Ayuntamiento para obtener la autorización de funcionamiento e instalación de las atracciones, un Plan de Autoprotección específico y para el ámbito de la feria adjudicada, debidamente coordinado con la Policía Local, Cuerpo de Bomberos y Protección Civil.

En cualquier momento, si por cualquiera de los colectivos enunciados se observare cualquier tipo de deficiencia en las instalaciones, procederá a su paralización, hasta que se haya justificado, suficientemente, el cumplimiento de la normativa.

16.6. El adjudicatario mantendrá el recinto en condiciones escrupulosas de seguridad, ornato, limpieza y mantenimiento, pudiendo girar el Ayuntamiento cuantas visitas considere necesarias.

16.7. El carácter de la licencia es personal, prohibiéndose su cesión subarriendo a terceros, bajo sanción de nulidad y sin perjuicio de terceros.

16.8. Las autorizaciones para la ocupación/instalación no cubre licencias y autorizaciones para obras, catas, calicatas, publicidad, suministros de servicios, etc.



16.9. La autorización que se otorgue al amparo de este Pliego excluye expresamente la autorización del funcionamiento e instalación de las atracciones, para lo cual deberán solicitarlo en forma, con antelación de dos días de antelación a la fecha de comienzo de los festejos, al Ayuntamiento expresamente, entregando:

- **Certificado de fabricación.**
- **Certificado de montaje emitido por el montador o empresa montadora.**
- **Certificado de seguridad redactado por técnico competente y visado por el Colegio Profesional indicando que la estructura, condiciones de montaje, instalaciones y medidas correctoras y de seguridad, son adecuadas para la actividad, incluyendo aforo de atracción.**
- **Certificado de instalación eléctrica redactado por instalador autorizado por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.**
- **Póliza de seguros, según el Decreto 109/2005 de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.**

El Técnico contratado por el adjudicatario, deberá comprobar el montaje de las atracciones in-situ.

PARA INSTALACIÓN DE CASETAS (EXCEPTUADAS LAS CASETAS MUNICIPALES, LAS DE LAS PEÑAS, ASOCIACIONES Y PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES Y DE LA JUVENTUD) SE REQUERIRÁ:

(SOLO APLICABLE A AQUELLAS CASETAS QUE MONTE EL ADJUDICATARIO, SIENDO DIRECTAMENTE RESPONSABLE DE SU CUMPLIMIENTO)

Certificado de montaje, firmado por la empresa montadora y/o el promotor o representante legal que solicita la licencia de funcionamiento, acompañado de un certificado redactado por técnico competente y visado por el Colegio Profesional que acredite que la estructura, condiciones de montaje, instalaciones y medidas correctoras y de seguridad, son adecuadas para la actividad, incluyendo plano de distribución y aforo del local, así como las exigencias recogidas en el vigente Reglamento de Protección contra la contaminación acústica en Andalucía (art. 42 y 43) respecto de la emisión e inmisión de ruidos producidos por las instalaciones musicales. Deberá igualmente advertir con la señalética correspondiente la prohibición de la Ley 42/2010 de 30 de diciembre que extiende la imposibilidad de fumar a cualquier tipo de espacio de uso colectivo.

El Técnico redactor del Certificado deberá estar acreditado e inscrito como técnico en contaminación acústica por la Junta de Andalucía.

Los Técnicos Municipales en sus diversas competencias de Arquitectura, Urbanismo, Medio Ambiente y Aperturas, podrán intervenir ante cualquier contingencia que se produzca, dando las órdenes oportunas que deberán ser acatadas por el adjudicatario.

16.10. El adjudicatario estará obligado a garantizar que el precio de los tickets, será de 1,50 € o 2,50 € (en función de que el precio habitual sea hasta 3,50 € o de 4 € en adelante, respectivamente) para todos los usuarios de las atracciones feriales durante el **"Día del Menor"**, que se fijará oportunamente y que comprenderá desde el inicio del día hasta las 02.00 h. de la jornada siguiente.



16.11. El adjudicatario deberá acreditar ante el Ayuntamiento el concierto y abono de una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos que puedan ocasionarse con motivo de los festejos con una cobertura mínima de 601.012,10 €.

16.12. En el recinto ferial existirá una zona que se indica en el plano adjunto, destinada al aparcamiento para transportes auxiliares y caravanas, dotado de punto de agua, luz y saneamiento a red de aguas fecales a cargo del Ayuntamiento, no pudiendo colocarse tales elementos en otro lugar del recinto ferial.

16.13. El adjudicatario designará dos personas cualificadas para las relaciones entre el Ayuntamiento (v. gr. órdenes, criterios, etc. de la Administración) y los instaladores feriantes.

16.14. La limpieza del recinto viario será a cargo del Ayuntamiento.

16.15. El Ayuntamiento instalará los puntos de conexión (cajas de protección) donde el adjudicatario tendrá la obligación de conectar.

16.16. Finalizado el plazo de ocupación, en 48 horas el interesado levantará la instalación totalmente, dejando expedita la vía pública de todo elemento.

16.17. Transcurrido el plazo de 15 días desde la notificación de la autorización sin que el interesado haya aportado el justificante de la garantía definitiva y demás documentos requeridos, quedará la licencia sin efecto de pleno derecho, pudiendo el Ayuntamiento conceder la autorización a otras personas. Igualmente quedará sin efecto la autorización otorgada por el incumplimiento de las obligaciones.

16.18. Expresamente, el adjudicatario deberá instalar una pista de coches choques de adultos y, al menos, tres atracciones más en la Feria de Benalmádena Pueblo. El incumplimiento de esta obligación determinará, además de la pérdida de la fianza y cuantos perjuicios legales se deriven, la imposibilidad de resultar adjudicatario de posteriores licencias. Esta cuestión se encuadra en el programa de necesidades que, a su vez, si se quiere, puede formar parte del OBJETO, punto 1.

16.19. En caso de impago del canon correspondiente por ocupación de la vía pública, le será exigido al adjudicatario por vía de apremio.

16.20. El concesionario tendrá que velar por el cumplimiento específico de las siguientes especificaciones:

- NIVEL DE RUIDO DE EMISIÓN ACONSEJABLE PARA LA SALUD, y acorde con las exigencias del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (Decreto 6/2012, de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía).
- PROHIBICIÓN EXPRESA DE ATRACCIONES CON ANIMALES.
- INSTALACIÓN DE HILO MUSICAL.
- RESPETO A LOS ÁRBOLES Y JARDINES EXISTENTES EN EL RECINTO FERIAL LA PALOMA Y RECINTO FERIAL LOS NADALES, SIENDO CAUSA DE EXPULSIÓN POR APERTURA DE EXPEDIENTE SANCIONADOR TANTO A LA EMPRESA ADJUDICATARIA COMO AL FERIAnte POR DAÑOS A LAS PLANTAS.



- LIMITADORES DE SONIDO A LOS PUESTOS DE TÓMBOLAS, BARES, RESTAURANTES U OTRO TIPO DE INSTALCIÓN FERIAL QUE CUENTE CON EQUIPOS DE REPRODUCCIÓN MUSICAL.
- LIMPIEZA Y DECORO DE LAS ATRACCIONES MECÁNICAS FERIALES.

17.- CONDICIONES OBLIGATORIAS.

17.1 RESPECTO A LA FERIA DE ARROYO DE LA MIEL, QUE TENDRÁ UNA DURACIÓN DEL 24 AL 29 DE JUNIO LO SIGUIENTE:

17.1.1 Las viviendas móviles, es decir, rulos, camiones, etc, se instalarán y desinstalarán dentro del plazo máximo de la licencia. Ello incluye la conexión y desconexión del suministro eléctrico). Se ubicarán en la C/ Camino del Prado, exceptuando el primer tramo de aparcamientos que está adosado al recinto que formará parte de éste.

17.1.2. El suministro eléctrico que se realice en las instalaciones propias del recinto ferial, se realizará en los cuadros técnicos (CGP) previstos para tal fin, siendo imprescindible la autorización expresa de la Delegación de Festejos y el Servicio eléctrico de la empresa que se designe, prohibiéndose la conexión por cuenta de los usuarios.

17.1.3. En caso de conexión ilegal se procederá a la desconexión y a la consiguiente apertura de expediente tanto al usuario como al adjudicatario de la licencia.

17.1.4. Asimismo será necesaria la presentación del correspondiente certificado de instalación.

17.1.5. En ningún caso se permitirá la instalación de cables por el suelo, junto a tuberías de agua o a través de la calzada.

17.1.6. En referencia a las tuberías de saneamiento se conectarán exclusivamente en las alcantarillas de saneamiento, nunca en las pluviales.

17.1.7. Las tuberías de agua no deberán perturbar el tránsito por la calzada y las aceras, existiendo conexiones en los lugares de aparcamientos.

17.1.8. Queda expresamente prohibido el aparcamiento en las aceras del Recinto Ferial como en los alrededores, de las viviendas móviles, siendo de responsabilidad exclusiva del adjudicatario y del usuario con la correspondiente multa y desplazamiento del lugar.

17.1.9. Nº máximo de puestos por tipo de actividad:

TIPO DE PUESTO	Nº MAXIMO
Restauración/Alimentación	10
Puesto exclusivos de Bebidas (incluidas Alcohólicas)	4
Puesto móvil (globos, almendras, etc.)	6

17.2. RESPECTO A LA FERIA DE BENALMÁDENA, QUE TENDRÁ UNA DURACIÓN DEL 11 AL 15 DE AGOSTO LO SIGUIENTE:



17.2.1. Las viviendas móviles, es decir, rulos, camiones, etc, se instalarán y desinstalarán dentro del plazo máximo de la licencia. Ello incluye la conexión y desconexión del suministro eléctrico). Se ubicarán en la C/ Heliotropo junto a la estupa Budista.

17.2.2. El suministro eléctrico que se realice en las instalaciones propias del recinto ferial, se realizará en los cuadros técnicos (CGP) previstos para tal fin, siendo imprescindible la autorización expresa de la Delegación de Festejos y el Servicio eléctrico de la empresa que se designe, prohibiéndose la conexión por cuenta de los usuarios.

17.2.3. En caso de conexión ilegal se procederá a la desconexión y a la consiguiente apertura de expediente tanto al usuario como al adjudicatario de la licencia.

17.2.4. Asimismo será necesaria la presentación del correspondiente certificado de instalación.

17.2.5. En ningún caso se permitirá la instalación de cables por el suelo, junto a tuberías de agua o a través de la calzada.

17.2.6. En referencia a las tuberías de saneamiento se conectarán exclusivamente en las alcantarillas de saneamiento, nunca en las pluviales.

17.2.7. Las tuberías de agua no deberán perturbar el tránsito por la calzada y las aceras, existiendo conexiones en los lugares de aparcamientos.

17.2.8. Queda expresamente prohibido el aparcamiento en las aceras del Recinto Ferial como en los alrededores de las viviendas móviles, siendo de responsabilidad exclusiva del adjudicatario y del usuario con la correspondiente multa y desplazamiento del lugar.

17.2.9. Nº Máximo de puestos por tipo de actividad:

TIPO DE PUESTO	Nº MAXIMO
Restauración/Alimentación	3
Puesto exclusivo de Bebidas (incluidas Alcohólicas)	2
Puesto móvil (globos, almendras, etc.)	3

18.- CONDICIONES Y REQUISITOS SOLICITADOS POR LA SECCIÓN DE APERTURAS.

18.1.- El adjudicatario deberá presentar obligatoriamente las solicitudes de autorizaciones de funcionamiento, **con dos días de antelación a la fecha de funcionamiento**, aportando además de lo señalado en las cláusulas anteriores, lo siguiente:

- Plano del recinto con señalización y ubicación de cada atracción o instalación prevista (enumeración de las mismas).
- Listado de responsables de instalaciones o atracciones con identificación y correspondencia en el plano del punto anterior.
- Pólizas de seguro acorde con lo establecido en el Decreto 109/2005 de cada atracción/instalación debidamente identificada con su responsable y ubicación en plano.



- Fichas técnicas de cada instalación o atracción, documento en el que conste entre otros la potencia real de las mismas.
- Plan de Autoprotección, con el desarrollo básico y elemental que se considere, pero atendiendo a la Norma Básica de Protección.

18.2.- Las instalaciones destinadas al servicio de comidas o alimentos, deberán contar con agua corriente y conexión a la red de saneamiento.

18.3.- No podrá almacenarse comida hasta que la instalación cuente con suministro eléctrico, debiendo contar además, con suficiente capacidad frigorífica para conservar correctamente los alimentos que requieran frío.

18.4.- No se permitirá la exposición a temperatura ambiente y sin protección los alimentos que requieran conservación a temperatura controlada, en especial tortillas, carnes, pescados, salsas y para su exposición al público será necesario disponer de vitrinas refrigeradoras.

18.5.- El personal deberá acreditar su identificación mediante documento oficial a fin de comprobar la titularidad de los Certificados de Formación de manipuladores de Alimentos.

Norma general complementaria de lo anterior: Por el técnico asignado y encargado de supervisar las instalaciones de la feria (atracciones mecánicas, casetas, etc...) se deberá revisar "in situ" EN PRESENCIA DEL CUERPO DE BOMBEROS, en funciones de PREVENCIÓN, y que, conforme a la Ley de Gestión de Emergencias de Andalucía, elevará informe vinculante para la concesión de la autorización de funcionamiento, sin perjuicio de que, en cualquier momento, se produzca alguna incidencia, según se mencionó en 09, y previo a su presentación en el Ayuntamiento, lo siguiente:

- Certificado técnico de la instalación y su montaje.
- Póliza de seguro y recibo en vigor.
- La documentación necesaria para actividades alimentarias.

DEBIÉNDOSE POR DICHO TÉCNICO COMPROBAR LA CORRESPONDENCIA EFECTIVA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE SE HA DE PRESENTAR EN EL AYUNTAMIENTO PARA LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN. (identificación correcta de la atracción/instalación, titular, etc, con la documentación que se aporte).

La Policía podrá acompañar en todo momento tanto al técnico como al adjudicatario en el reparto de puestos y comprobación de la documentación.

Dicha documentación deberá presentarse con antelación suficiente al inicio de los festejos, de forma individualizada, es decir, que cada Certificado especifique que la atracción / instalación concreta se acompaña de su póliza de seguros y pago del recibo en vigor (debidamente identificado con la atracción y titular de que se trate), todo ello, como es lógico, independientemente de que el contenido de dicho documento sea acorde con la normativa en vigor que les afecta.

Se requerirá nota de "revisado" manuscrita del Técnico Supervisor encargado que acredite su comprobación.



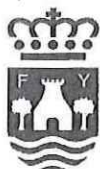
19.- NORMAS SANITARIAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO.

La normativa sanitaria aplicable a esta actividad es la que se relaciona a continuación:

- Reglamento nº 852/2004 del Parlamento Europeo relativo a la higiene de los productos alimenticios. Aplicable en su Capítulo III del Anexo II: Requisitos de los locales ambulantes o provisionales (carpas, tenderetes etc).
- RD 3484/2000 relativo a normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.
- Real decreto 202/2000 y Decreto 189/2001 sobre manipuladores de alimentos y los requisitos de las empresas formadoras.

En base a la normativa mencionada las especificaciones técnico-sanitarias serán:

- Los locales deberán, en la medida de lo posible, mantenerse limpios y en buen estado y estar situados, diseñados y contruidos de forma que impidan el riesgo de contaminación, en particular por parte de animales y organismos nocivos.
- Deberá disponerse de instalaciones adecuadas para mantener una correcta higiene personal incluidas instalaciones para la limpieza y secado higiénico de las manos e instalaciones sanitarias higiénica.
- Las superficies que estén en contacto con los productos alimenticios deberán estar en buen estado y ser fáciles de limpiar y, en caso necesario, de desinfectar, lo que requerirá que los materiales sean lisos, lavables, resistentes a la corrosión y no tóxicos. Deberá contar con un suministro suficiente de agua potable caliente, fría o ambas.
- Deberán tomarse medidas adecuadas para el almacenamiento y la eliminación de los desperdicios de productos alimenticios, subproductos no comestibles y otros deshechos. Los depósitos de desperdicios deberán diseñarse y tratarse de forma que puedan mantenerse limpios y, en su caso, libre de animales y organismos nocivos.
- Deberá contarse con instalaciones o medios adecuados para el mantenimiento y el control de las condiciones adecuadas de temperatura de los productos alimenticios.
- Los productos alimenticios deberán colocarse de modo tal que se evite el riesgo de contaminación en la medida de lo posible.
- Deberá contarse con un suministro adecuado de agua potable, que se utilizará siempre que sea necesario para evitar la contaminación de los productos alimenticios.
- El hielo que vaya a estar en contacto con los productos alimenticios o que pueda contaminarlos deberá hacerse con agua potable o, en caso de que se utilice para refrigerar productos de la pesca enteros, con agua limpia. Deberá elaborarse, manipularse y almacenarse en condiciones que lo protejan de toda contaminación.
- Todas las personas que trabajen en una zona de manipulación de productos alimenticios deberán mantener un elevado grado de limpieza y deberán llevar una vestimenta adecuada, limpia y, en su caso, protectora.
- Las personas que padezcan o sean portadoras de una enfermedad que pueda transmitirse a través de los productos alimenticios, o estén aquejadas, por ejemplo, de heridas infectadas, infecciones cutáneas, llagas o diarrea, no deberán estar autorizadas a manipular los productos alimenticios ni a entrar bajo ningún concepto en zonas de manipulación de productos alimenticios cuando exista riesgo de contaminación directa o indirecta. Toda persona que se halle en tales circunstancias, que esté empleada en una empresa del sector alimentario y que pueda estar en contacto con productos alimenticios deberá poner inmediatamente en conocimiento



- del operador de empresa alimentaria la enfermedad que padece o los síntomas que presenta y si es posible, también sus causas.
- Los desperdicios de productos alimenticios, los subproductos no comestibles y los residuos de otro tipo deberán depositarse en contenedores provistos de cierre.
 - En relación al personal manipulador de alimentos, deberán:
 - Recibir formación en higiene alimentaria y poder acreditarla mediante el correspondiente certificado de formación.
 - Cumplir las normas de higiene en cuanto a actitudes, hábitos y comportamiento.
 - Conocer y cumplir las instrucciones de trabajo establecidas por la empresa para garantizar la seguridad y salubridad de los alimentos.
 - Mantener un grado elevado de aseo personal, llevar una vestimenta limpia y de uso exclusivo y utilizar, cuando proceda, ropa protectora cubrecabeza y calzado adecuado.
 - Cubrirse los cortes y las heridas con vendajes impermeables apropiados.
 - Lavarse las manos con agua caliente y jabón o desinfectante adecuado, tantas veces como lo requieran las condiciones de trabajo y siempre antes de incorporarse a su puesto, después de una ausencia o de haber realizado actividades ajenas a su cometido específico.
 - Igualmente, durante el ejercicio de la actividad, los manipuladores no podrán:
 - Fumar, masticar goma de mascar, comer en el puesto de trabajo, estornudar o toser sobre los alimentos ni realizar cualquier otra actividad que pueda ser causa de contaminación de los alimentos.
 - Llevar puestos efectos personales que puedan entrar en contacto directo con los alimentos, como anillos, pulseras, relojes u otros objetos

Cuadro de requisitos mínimos

INSTALACIONES
TOMA DE AGUA POTABLE
GRIFO ACCIONADO A PEDAL, CODO O RODILLA (NO MANUAL), CON DISPENSADOR DE JABON Y PAPEL PARA EL SECADO DE LAS MANOS. NO SE ADMITIRAN GRIFOS TIPO LLAVE DE PASO DE JARDINERÍA POR SER ANTIHIGIÉNICO.
NEVERAS Y CONGELADORES SUFICIENTES (NO SOBRECARGADOS) Y CON TERMÓMETRO FUNCIONANDO DE 0 a 5 °C para neveras y -18°C para congeladores
ELEVADO GRADO DE LIMPIEZA GENERAL
NO SE EXPONDRAN ALIMENTOS AL PUBLICO SIN PROTECCIÓN
MESAS, MOSTRADORES Y SUPERFICIES EN GENERAL DE MATERIAL LISO, IMPERMEABLE, DE FACIL LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN Y EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN (NO SE ADMITIRAN MATERIALES ROTOS O DETERIORADOS)
PLATOS, VASOS, CUBIERTOS, ALIMENTOS ETC ALMACENADOS EN LUGAR PROTEGIDO (CAJAS DE PLASTICO, ARMARIOS ETC.). NO SE PERMITIRA USAR EL SUELO COMO APOYO DIRECTO DE CAJAS DE FRUTA, ETC.
TABLAS DE CORTE DE MATERIAL LAVABLE (NO ESTA PERMITIDO EL USO DE MADERA)
CUBO DE BASURA CON TAPADERA CERRADA Y APERTURA CON PEDAL
DOCUMENTACIÓN
FACTURA O TICKET DE COMPRA DE LOS ALIMENTOS ALMACENADOS O SERVIDOS
CERTIFICADO DE MANIPULADOR ALIMENTOS ACOMPAÑADO DE DOCUMENTO



DE IDENTIDAD CON FOTOGRAFIA
PERSONAL
VESTIR ROPA DE TRABAJO DE COLOR CLARO, LIMPIA Y QUE INCLUYA CUBRECABEZAS
RESPECTAR LAS NORMAS DE MANIPULACIÓN HIGIENICA
ACCESO FACIL Y CERCANO A UN ASEO CON INODORO

20.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES

En caso de que el concesionario incumpla sus obligaciones puede ser penalizado por el Ayuntamiento.

Los incumplimientos se clasifican en leves y graves.

Son incumplimientos leves:

- Venta de productos no autorizados.
- Ocupación del dominio público excediéndose del límite autorizado.
- Trato incorrecto al público.
- Deterioro y suciedad de las instalaciones y zonas aledañas afectada sin que sponga riegos para la salud de espectadores y asistentes.
- Anticiparse en el plazo de inicio de montajes o excederse en el de desmontajes.

Son incumplimientos graves:

- No cumplir el horario establecido en la correspondiente Licencia de Funcionamiento.
- No cumplir las mejoras ofertadas en el plazo establecido.
- Impago del canon establecido en el plazo de 6 meses desde que naciera la obligación del pago.
- Omisión de las medidas de higiene y sanitarias exigibles o el mal estado de las instalaciones, que incidan de forma negativa en las condiciones de salubridad y produzcan riesgos para la salud de los espectadores y asistentes.
- Prestación del servicio por personas distintas a la autorizada o tenencia de personal sin cumplir las correspondientes obligaciones laborales.
- No haber suscrito y mantener al corriente las pólizas de seguro.
- No acceder o dificultar la inspección técnica o sanitaria que se promueva.
- No cumplir la obligación de instalar una pista de coche choques y tres atracciones más en la Feria de Benalmádena Pueblo.
- El tercer incumplimiento leve se considerará directamente grave.

Con independencia de la penalización, el concesionario vendrá obligado a restituir cualquier daño físico ocasionado y a someterse a las obligaciones de forma inmediata.

Las penalizaciones serán:

Por faltas leves: Apercibimiento y sanción de hasta 300,51 €.

Por faltas graves: Sanción de 300,52 a 3.000 €. También puede dar lugar a la Revocación de la licencia con pérdida de la fianza.

La cuantía de las sancioness se fijará teniendo en cuenta las circunstancias del hecho y los antecedentes del concesionario, siempre en relación con la concesión.



Alcaldía-Presidencia será el órgano competente para imponer las penalizaciones.

21.- GASTOS.

Serán de cuenta de los interesados todos los gastos ocasionados con motivo de la licitación, incluido, en su caso, el del anuncio en el BOE y Prensa provincial y cualesquiera tasas, impuestos o precios que se deriven de la actividad.

22.- DERECHO SUPLETORIO.

En lo no previsto en el presente Pliego se estará a lo dispuesto en la demás normativa administrativa aplicable, y en su defecto a las normas de Derecho privado.

RESOLUCIÓN:

Incoado e instruido el expediente de LICITACION referente a OCUPACIÓN VIA PUBLICA DE LOS RECINTOS FERALES de Benalmádena, constando en el mismo los documentos reseñados en el art. 109 del TRLCSP, en conformidad con la competencia que tengo conferida legalmente, RESUELVO aprobar los documentos que lo conforman, el Pliego de Cláusulas Administrativas y la apertura del procedimiento de adjudicación.

En Benalmádena a 08 ABR. 2016.

**EL CONCEJAL-DELEGADO
DE CIUDADANIA Y SEGURIDAD
con competencia en el ámbito de
FESTEJOS,**

(Por delegación de Alcaldía según Decreto de 08/04/2016)

Fdo.: Francisco Javier Marín Alcaráz.

EL VICESECRETARIO-acctal,

Fdo. Fermín Alarcón Sánchez del Pozo.

ANEXOS

LIMITES DE LA ZONA DEL RECINTO FERIA DE ARROYO DE LA MIEL QUE SE INCLUYEN EN LA LICENCIA (ANEXO I)



ANEXO 2 SOLVENCIA ECONÓMICO FINANCIERA Y TÉCNICO Y PROFESIONAL

1º Solvencia Económico Financiera:

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

2º Solvencia Técnico Profesional:

La solvencia técnica y profesional se referirá al conocimiento del sector objeto del contrato y de proyectos similares al ofertado, para lo cual deberá presentarse uno o varios de los siguientes documentos:

a) Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.

e) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.

f) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas

ANEXO 3

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

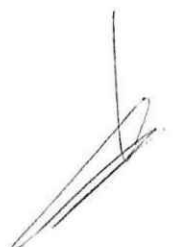
Don/Doña _____,
con DNI/NIE nº _____,
con domicilio en (dirección y localidad) _____
_____.

en nombre propio.

en nombre de la entidad _____
con CIF nº _____, que representa, declara bajo su
personal responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato:

- Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones e incompatibilidades conforme lo previsto en el TRLCSP .
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente al Estado y al Ayuntamiento de Benalmádena, y con la Seguridad Social.

En _____ a _____ de _____ de 20____.
(Lugar, fecha y firma del licitador)



ANEXO 4

Don _____, con
NIF nº _____, con domicilio en _____
_____, teléfono nº _____,
CORREO-e _____

en nombre propio.

en nombre de la entidad _____
con CIF nº _____,

EXPONE:

Que desea la ocupación de los Recintos Feriales de Arroyo de la Miel y Benalmádena Pueblo para 2.016-2017-2018-2019 en las condiciones del Pliego de aplicación, ofreciendo la suma de _____ € el primer año.

(en letras) _____.

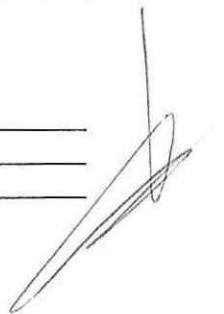
A tal fin acompaño programa de las instalaciones feriales con documentación técnica de cada una, así como vehículos, transportes auxiliares, caravanas y similares y documentos probatorios de la experiencia en programaciones feriales y grado de satisfacción de las mismas.

Que alega las siguientes circunstancias para que sean tenidas en cuenta en orden al otorgamiento de la licencia y cuyos documentos acreditativos también se acompañan:

Para el punto B.1:

Para el punto B.2:

Para el punto C:



Para el punto D:

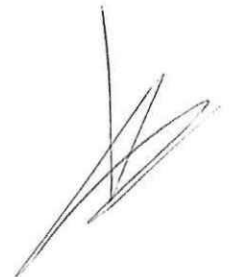
Que se compromete a cumplir escrupulosamente las normas del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena para la instalación y explotación del recinto, que conoce y acepta en su integridad.

Que declara bajo su responsabilidad estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Que se compromete caso de resultar autorizado, en el plazo máximo de 15 días desde el recibo de la notificación y antes del inicio de la ocupación, a la aportación de acreditación del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, del pago de la fianza definitiva.

En _____, a _____ de _____ del 2.016.

Fdo. _____



ANEXO 5

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL PROCEDIMIENTO QUE SE INDICA

Don/Doña _____,
con DNI/NIE nº _____,
con domicilio en (dirección y localidad) _____

en nombre propio.

en nombre de la entidad _____
con CIF nº _____, a la que representa,

A U T O R I Z A

al Ayuntamiento de Benalmádena a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a efectos del siguiente procedimiento:

“CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO EN LICENCIA PARA OCUPACIÓN DE RECINTOS FERIALES 2016/2019”.

Todo ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

(Fecha, firma y sello de la empresa, en su caso)

